

**FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2026 PARA FORMAR
PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE
CULTURA COMUNITARIA,
CONVOCATORIA 2026.**

Chillán,

VISTO:

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.796, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; **5)** en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada a través de Resolución Exenta N° 3, de 2026; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Supremo de nombramiento en trámite N° 41 y el Oficio N° 691, del 08 de abril de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece Asunción Inmediata de Funciones de doña Nataly Jazmín De La Hoz Moraga, como Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, a contar del 30 de marzo de 2026; **8)** en el Decreto Exento N° 12 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Culturas Comunitaria; **9)** en la Resolución Afecta N° 7, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de la asignación 129 sobre Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitaria; **10)** en la Resolución Exenta N° 603, de 2025, que reemplaza la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, de la Subsecretaría de las Culturas las Artes y; **11)** en el acta de Sesión de Comisión Evaluadora Regional, del 17 de agosto de 2026 y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado

Página 1 de 6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/0VYNR2-327>



colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

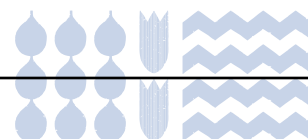
Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 603, de 2025, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, en el numeral 3 del acápite II de las bases técnicas se establece que la convocatoria indicada se mantendrá permanentemente abierta, hasta el 30 de junio de cada año. De esta manera, los últimos seis meses de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Además, indica que las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de junio de cada año serán validadas el año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y un suplente, dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial y un suplente y un (1) representante de la Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional y un suplente, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 268, del 23 de junio de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4,5 o superior, tal



como se regula en el acápite V numeral 4 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en la respectiva acta de la Comisión y que forma parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2026, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 17 de agosto de 2026, y que forma parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre organización	Rut organización	Postulante	Puntaje final	Justificación
3473	Corporación Rizoma Patrimonio	65.137.189-9	Héctor Andrés Vega Salinas	5,8	Es validado como Punto de Cultura Comunitaria
4862	Agrupación Cultural y Patrimonial Santa Elvira	65.141.422-9	José Emiliano Lillo Sandoval	4,9	Es validado como Punto de Cultura Comunitaria

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 17 de agosto de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre organización	Rut organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
5674	O.N.G. Unidos Por La Acción	65.172.999-8	Alfredo Danilo Barrera Galleguillos	4,4	No Validado. La postulación obtiene una nota final de 4,4, no alcanzando la nota mínima de validación (4,5) exigida en el Capítulo V, Numeral 4 de las bases. En la revisión cualitativa, la organización presenta inconsistencias en el



					criterio de Objetivos de la organización (5%), al no existir coherencia clara entre los objetivos declarados y las acciones descritas. Asimismo, presenta insuficiencia de medios de verificación para respaldar adecuadamente el trabajo y alcance comunitario
5323	Agrupación Social Cultural Colectivo Raíz Violeta	65.213.122-0	Camila Michelle Alejandra Flores Araya	1,6	No Validado. La postulación obtiene una nota final de 1,6, por debajo de la nota mínima requerida (4,5). Incumple el requisito del Anexo N°2 al presentar una carta municipal que no está suscrita por la autoridad o jefatura pertinente (ej. Alcalde/sa o Jefatura DIDECO/Cultura). Adicionalmente, se evalúa con nota mínima en los criterios de desempeño por no acreditar la trayectoria mínima de 3 años de existencia y acciones en el territorio, conforme a lo establecido en el Capítulo II, Numeral 1 de las bases.
5994	Sociedad Empleados de Comercio Chillán	80.910.600-4	Tomás Javier González García	0,7	No Validado. La postulación obtiene una nota final de 0,7, no alcanzando el puntaje mínimo de validación de 4,5. La organización no presenta medios de verificación que den cuenta del desarrollo de prácticas socioculturales, artísticas o patrimoniales. La



					información entregada no permite evaluar los criterios de Vinculación Territorial, Participación Comunitaria e Impacto en su Comunidad, alejándose del perfil de Punto de Cultura Comunitaria normado en las bases.
4487	Centro Cultural Ayekam de Alico	65.933.330-9	Patricia Martínez Romero	1,5	No Validado. La postulación obtiene una nota final de 1,5, siendo inferior al umbral mínimo de validación de 4,5 establecido en las bases. Se constata la falta de antecedentes y medios verificadores que respalden las acciones descritas en el formulario. Asimismo, la propuesta carece de alineación cualitativa respecto a los ámbitos y criterios de evaluación técnica establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días



hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ÑUBLE

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Encargada Puntos Cultura
- Oficina de Partes y Secretaría Documental Seremi Ñuble
- Coordinador Ciudadanía Cultural Seremi Ñuble
- Encargada Puntos Cultura Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble
- Organizaciones indicadas en los artículos primero y segundo:
 1. Corporación Rizoma Patrimonio rizoma.patrimonio@gmail.com; hvega.salinas33@gmail.com
 2. CENTRO CULTURAL AYEKAM DE ALICO ayekamcentrocultural@gmail.com; rompatricia@gmail.com
 3. Agrupación Cultural y Patrimonial Santa Elvira joselillosan@gmail.com
 4. Agrupación social cultural colectivo raíz violeta camilaflo.cultura@gmail.com; camilaflo.araya22@gmail.com
 5. O.N.G. Unidos Por La Acción ong.upla@gmail.com
 6. sociedad empleados de comercio chillan doctor.tomasgonzalez@gmail.com

